REPÚBLICA DEL PERÚ

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 096-2023/DP

Lima, 01 DIC. 2023

VISTO:

El Informe N° 0081-2023-DP/OPP y el Memorando N° 896-2023-DP/OPP emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 650-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 055-2022/DP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que mediante la Ley N° 31912, publicada el 27 de octubre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó créditos suplementarios para financiar los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y aprobó otras medidas;

Que, mediante el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, se autorizó el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 Soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057 y de las Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, publicado el 28 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 346´321,800.00 (Trescientos Cuarenta y Seis Millones Trescientos Veintiún Mil Ochocientos y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; correspondiendo S/ 143´958,600.00 (Ciento Cuarenta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos y 00/100 Soles) para el Gobierno Nacional, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (Seiscientos y 00/100 Soles), al que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912; asignando al Pliego 020: Defensoría del Pueblo, la suma de S/ 390,600.00 (Trescientos Noventa Mil Seiscientos y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo con el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional" del Decreto Supremo N° 259-2023-EF;

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Primera Adjuntía

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica - JEFE

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Oficina de Planeamiento y Presupuesto

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Secretaría General

Defensoría del Pueblo

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, se dispone que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del decreto supremo citado, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido dispositivo legal; asimismo, copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; estos son, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Artículo Tercero de la Resolución Defensorial N° 015-2023/DP, de fecha 28 de noviembre de 2023, se encargó la atención del Despacho Defensorial a la abogada Rina Karen Rodríguez Luján, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 30 de noviembre al 07 de diciembre de 2023, y mientras dure la ausencia del Defensor del Pueblo;

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 0081-2023-DP/OPP, de fecha 29 de noviembre de 2023, precisado a través del Memorando N° 896-2023-DP/OPP, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto detalla el desagregado del gasto de acuerdo a lo autorizado en el Decreto Supremo N° 259-2023-EF y su "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con el Informe N° 650-2023-DP/OAJ, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(...) resulta procedente la emisión de la resolución que apruebe la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 259-2023-EF y su Anexo I, hasta por la suma de 390,600.00 Soles, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el Pliego 020: Defensoría del Pueblo, a fin de financiar –en el maro de lo dispuesto en el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912– el otorgamiento de un bono excepcional de S/ 600.00 Soles, por única vez en el Año Fiscal 2023, para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057 y de las Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; para lo cual se deberá cumplir las condiciones señaladas en el numeral 4.1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912 referida, conforme a lo indicado en el Informe N° 0081-2023-DP/OPP y precisado con el Memorando N° 896-2023-DP/OPP."*;

Que, al respecto, el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento responsable de los sistemas de presupuesto público, entre otros; asimismo, es la máxima instancia técnica en materia presupuestal del pliego;

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Primera Adjuntía

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica - JEFE

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Oficina de Planeamiento y Presupuesto

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Secretaría General

Defensoría del Pueblo

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el literal q) del artículo 7° del Reglamento citado, establece como una de las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Que, por las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 259-2023-EF y su "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; corresponde aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante la Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 390,600.00 (Trescientos Noventa Mil Seiscientos y 00/100 Soles), de acuerdo a lo solicitado y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con lo previsto en el artículo 6° y los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y estando al encargo efectuado mediante el Artículo Tercero de la Resolución Defensorial N° 015-2023/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Desagregación de recursos

APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 259-2023-EF y su Anexo I, que asigna al Pliego 020: Defensoría del Pueblo la suma de **S/ 390,600.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

Sección Primera		:	Gobierno Nacional
Pliego	020	:	Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora	001	:	Defensoría del Pueblo
Categoría Presupuestal	9001	:	Acciones Centrales
Producto	3999999	:	Sin Producto
Actividad	5000002	:	Conducción y Orientación Superior
Actividad	5000003	:	Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	1	:	Recursos Ordinarios

Defensoría del Pueblo

CATEGORÍA DE GASTO

GASTO CORRIENTE		**(En Soles)**
2. GASTOS PRESUPUESTARIOS		**390 600,00**
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		96 600,00
2.3 Bienes y Servicios		294 000,00
TOTAL ACTIVIDAD	**5000002**	**96 600,00**
TOTAL ACTIVIDAD	**5000003**	**294 000,00**
TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL		**390 600,00**
TOTAL EGRESOS		**390 600,00**

El desagregado del Gasto, se detalla conforme al Anexo I del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero. - Remisión de la Resolución

DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta (e)
Encargada del Despacho del Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO